



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS



C E S E

Número 1.782/1967, por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente del Gobierno el General Jefe del Alto Estado Mayor, Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo catorce de la Ley Orgánica del Consejo del Reino, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vicepresidente del Gobierno el General Jefe del Alto Estado Mayor, Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

CONDECORACIONES

Número 1.783/1967, por el que se concede el Gran Collar de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Agustín Muñoz Grandes.

En atención a los méritos y circunstancias de extraordinarios servicios prestados a la Patria que concurren en el Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes,

Vengo en concederle el Gran Collar de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 179, de 1967.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS



Número 1.779/1967, por el que se regula el pago a RENFE de los transportes y servicios prestados por cuenta del Estado.

La Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de diciembre, sobre plan de-

cenal de modernización de RENFE, dispone en su artículo quince que todos los Departamentos Ministeriales y Entidades Estatales Autónomas a ellos adscritos satisfarán a RENFE la totalidad de los servicios que ésta les presta con arreglo a tarifas comerciales, así como el importe de las bonificaciones, reducciones o exenciones que afecten al transporte de viajeros, mercancías o servicios prestados por la Red que estén legalmente establecidos.

Para la debida efectividad de dicho precepto, en cuanto a Departamentos Ministeriales se refiere,

se han consignado en las correspondientes secciones del Estado, letra A de los Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y seis-sesenta y siete los créditos precisos para hacer frente a aquellas obligaciones, siendo necesario ahora, en uso de la autorización concedida por la disposición final segunda del referido texto legal, dictar las normas adecuadas para conseguir que puedan afluir a la Tesorería de RENFE, con la regularidad que su situación demanda, las cantidades adeudadas por los transportes y servicios de toda clase prestados por la Red a los Organismos estatales.

El procedimiento a seguir más adecuado se estima que es el de ampliar el campo de aplicación de los pagos del Tesoro «a justificar», de manera que puedan efectuarse a favor de RENFE por aquellos servicios de transporte de mercancías y personas que realiza por orden y cuenta total o parcial del Estado, señalándose al propio tiempo las oportunas garantías para conseguir la adecuada inversión y justificación de las cantidades entregadas a cuenta.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—El régimen de pagos «a justificar», establecido por el artículo setenta de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once y regulado por la Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro, Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y Orden ministerial de veintitrés de marzo del mismo año, se hará extensivo en favor de RENFE con las peculiaridades de adaptación contenidas en este Decreto y a partir del bimestre natural siguiente al de la entrada en vigor del mismo, exclusivamente para el pago de los transportes de correspondencia y efectos postales de otras mercancías y de personas que aquella Entidad realice por cuenta total o parcial del Estado.

RENFE, como Corporación de derecho público, será responsable directamente ante el Tesoro del manejo y custodia de los fondos recibidos en concepto de pagos a justificar por servicios prestados al Estado, en iguales condiciones que las establecidas en las vigentes disposiciones para los cuentadantes directos al Tesoro.

Artículo segundo.—Los Departamentos ministeriales ordenarán librar a favor de RENFE, previa la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, con cargo a los conceptos presupuestarios correspondientes, dentro de los primeros cinco días del segundo mes de cada bimestre natural, en concepto de «a cuenta», la sexta parte de los créditos que tengan consignados para atender al pago de

la totalidad de los servicios que aquella Entidad les preste con arreglo a tarifas comerciales, así como por las bonificaciones, reducciones o exenciones que afecten al transporte de viajeros, mercancías o servicios prestados por la Red que estén legalmente establecidas.

Las cantidades que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior se libren a RENFE por los servicios de transporte de la correspondencia y efectos postales, así como las comprobaciones de las cuentas bimestrales justificativas de las mismas, tendrán, a su vez, el carácter de «a cuenta» respecto de la cifra anual que resulte a favor de la Red por aplicación de las normas contenidas en el apartado a) del artículo treinta del Decreto tres mil cuatrocientos veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de octubre.

Artículo tercero.—Dentro de la primera quincena del segundo mes del bimestre siguiente, RENFE presentará a cada Ministerio u Organismo estatal adscrito al mismo las cuentas por conceptos, debidamente justificadas, de los transportes y servicios prestados en el bimestre anterior.

La justificación de dichas cuentas consistirá:

a) En transportes de personas o de cosas efectuados por cuenta total del Estado y viajes colectivos con reducción de tarifa, en los documentos que a tales fines habrán de librar los Departamentos o Centros interesados.

b) Cuando se trate de bonificaciones y exenciones individuales legalmente establecidas en los vales expedidos con las formalidades descritas en el artículo siguiente, que habrán de entregar en taquilla los beneficiarios.

En la primera quincena del primer mes de cada bimestre los Departamentos y Organismos efectuarán la comprobación de las cuentas correspondientes al bimestre anterior, debiendo comunicar seguidamente a RENFE el resultado de la misma y surtir efecto, en su caso, las diferencias observadas, en la entrega a cuenta a efectuar en el mes siguiente. Con independencia de que se practiquen las rectificaciones que procedan en la forma indicada, RENFE contará con un plazo de quince días, a partir de la aludida comunicación, para prestar su conformidad u oponerse a las rectificaciones advertidas. Si su oposición no fuera aceptada por el Departamento u Organismo de que se trata, la discrepancia será sometida a la decisión del Ministerio de Hacienda, a través de su Delegación especial en la Red. Las reclamaciones que pudieran producirse contra esta decisión serán resueltas definitivamente por el Consejo de Ministros. Las rectificaciones que puedan derivarse de estas reclamaciones serán tenidas en cuenta en el primer libramiento a expedir.

Artículo cuarto.—Los vales, que serán talonarios, se confeccionarán por RENFE con arreglo a modelo unificado para todos los servicios a bonificar en taquilla, y contendrán, además de membrete completo del Organismo por cuenta del que han de ser utilizados, las impresiones en colores de escudos o franjas que se estimen necesarios para

la más fácil identificación del Organismo deudor. Dicho modelo unificado será establecido por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con los demás Departamentos y Organismos interesados.

RENFE suministrará a los mencionados Departamentos y Organismos estatales, mediante pago del importe de su confección, los impresos de talonarios de vales que aquéllos le soliciten, debiendo ser utilizados por los usuarios una vez sellados por el Organismo correspondiente, y sin que, en ningún caso, cada vale sirva más que para la expedición de un billete por el total del trayecto.

Cada Departamento u Organismo interesado, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y con RENFE, adoptará las medidas necesarias para que la utilización de estos nuevos vales, cuyo comienzo habrá de coincidir, en todo caso, con la iniciación de un bimestre natural, se lleve a efecto lo antes posible, pero sin rebasar la fecha de uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en la que habrá de quedar implantado íntegramente el sistema de vales justificativos regulado por este Decreto.

Artículo quinto.—Los distintos Departamentos ministeriales, con cargo a los créditos destinados para estas atenciones podrán, a petición de RENFE y con el informe favorable del Ministerio de Hacienda, celebrar conciertos anuales con aquéllos para el pago de todos o parte de los conceptos comprendidos en el artículo segundo. Estos conciertos tendrán una duración de dos años y serán revisados durante su vigencia solamente en los casos de modificación de las tarifas o de los porcentajes de reducción que sirvieron de base para su valoración.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los transportes y servicios de viajeros y mercancías en régimen de bonificación o exención prestados por RENFE al Estado desde uno de enero de mil novecientos sesenta y seis hasta la fecha en que comience la utilización de los vales previstos en el artículo cuarto se satisfarán a aquélla por los Departamentos ministeriales interesados contra presentación de facturas detalladas de los servicios adeudados, en las que habrá de constar diligencia suscrita por la Delegación del Gobierno en la Red, relativa a que, documentalmente, se halla acreditada la efectividad de aquellos servicios y de que sus importes han sido abonados a la cuenta general de explotación.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Hacienda y demás Departamentos interesados, dentro de sus respectivas competencias, se podrán dictar las normas que estimen oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la salvedad es-

tablecida en el último párrafo de su artículo cuarto. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO.

(Del B. O. del Estado núm. 178, de 1967.)

Número 1.788/1967, por el que se modifica el Contrato entre el Ministerio del Ejército y el Instituto Nacional de Industria para la constitución de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.

La Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, encomendó al Instituto Nacional de Industria la constitución y financiación de una Sociedad Anónima que tendría como principal cometido la fabricación de armamento y material de guerra, la colaboración en la medida necesaria con las demás Empresas dependientes de dicho Organismo y las industrias privadas dedicadas a análoga finalidad y la cooperación con sus restantes producciones al progreso industrial y económico de la Nación.

El personal de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., constituida con arreglo a la Ley anterior se regía de acuerdo con las estipulaciones del contrato entre el Ministerio del Ejército y el Instituto Nacional de Industria aprobado por Decreto ochocientos ocho/mil novecientos sesenta, de cuatro de mayo, por el Reglamento del Personal Civil no Funcionario dependiente de establecimientos militares, aprobado a su vez por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones modificativas.

Superada la primera fase de actuación de la Empresa, la experiencia aconseja sustituir dicho régimen especial por el que es común y general en las relaciones laborales, incluida la normativa referente a Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Las cláusulas treinta y cinco, treinta y seis y ciento siete del Contrato entre el Ministerio del Ejército y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto número ochocientos ocho/mil novecientos sesenta, de cuatro de mayo, quedarán redactadas en la forma que a continuación se establece:

Cláusula treinta y cinco.—Al verificarse la entrega de cada uno de los Establecimientos militares, el personal civil no funcionario de todo orden, técnico, administrativo y obrero que figure en los cuadros de clasificación del establecimiento o fábrica correspondiente pasará a depender de la Empresa, evitando cualquier solución de continuidad o demora.

La Empresa queda subrogada en todos los contratos de trabajo que en el momento de la entrega se encuentren en vigor, pero quedando en libertad de revisar en la forma que estime oportuna las plantillas del personal civil dentro de los términos del contrato y de las disposiciones vigentes.

Cláusula treinta y seis.—La Empresa queda obligada a la observancia de todas las disposiciones legales dictadas o que se dicten sobre régimen de trabajo, previsión y demás materias de carácter social, sin perjuicio de las mejoras que sobre los indicados extremos pueda establecer por propia iniciativa.

Todo el personal civil de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., se regirá por la Reglamentación de Trabajo u Ordenanza Laboral que para ella apruebe el Ministerio de Trabajo. Dado el aspecto esencialmente militar del fin primario encomendado a la Empresa, es-

trechamente vinculado a la defensa nacional, el personal militar que presta sus servicios en la misma se regirá en sus relaciones con la Empresa por las normas especiales dictadas por ella, con la aprobación del Ministerio del Ejército.

Cláusula ciento siete.—Al término del contrato, el Ministerio del Ejército se subrogará en los compromisos de carácter laboral contraídos por la Empresa con el personal civil, el cual dejará de regirse por la Reglamentación de Trabajo que se determina en la cláusula treinta y seis, pasando a aplicársele la Reglamentación de Trabajo para el personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en tal momento puedan celebrarse entre el Ministerio del Ejército y la Empresa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 179, de 1967.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 26 del actual falleció en esta plaza el General de Brigada de Infantería D. Luis Campos de Retana, Gobernador Militar de la plaza y provincia de Toledo.

Madrid, 28 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central del Ejército



Convocatoria del Curso Básico de Paracaidismo para oficiales

Se convoca por la presente Orden a los oficiales de las Armas y Cuer-

pos del Ejército que reúnan las condiciones que se especifican y deseen asistir al Curso Básico de Formación Paracaidista que se desarrollará en la Escuela «Méndez Parada», en las fechas que se señalan y con el fin de optar a la concesión del título correspondiente, de acuerdo con las siguientes normas:

1.—FECHAS DE REALIZACION

Del 18 de septiembre al 11 de noviembre del corriente año.

2.—CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1.—Los aspirantes al curso no deberán haber cumplido en la fecha de iniciación del mismo las edades que para cada uno se señalan:

Capitanes: Treinta y cinco años.
Tenientes: Treinta y un años.
Oficiales médicos: Treinta y cinco años.
Capellanes: Cuarenta años.
C. A. I. A. C.: Treinta y cinco años.

2.2.—Condiciones físicas.

Haber superado el reconocimiento médico que se les practicará por un Tribunal Médico de la plaza donde se encuentren destinados, con expedición de certificado, que deberá unirse a la instancia de solicitud del curso.

Superar las pruebas físicas marca-

das en el Reglamento de Educación Física, que se les practicarán en la Escuela Militar de Paracaidistas y que se detallan a continuación:

- A) Prueba de coordinación: Salto de altura, 1,20 metros.
- B) Prueba de valor del tren inferior: Salto de longitud, pies juntos, dos metros.
- C) Prueba de velocidad: Carrera de 60 metros en 9" 2/5.
- D) Prueba de valor del tren superior: Trepa a pulso, 4 metros.
- E) Prueba de potencia: Carrera de 200 metros, con carga igual a la mitad del peso del ejecutante, en el tiempo correspondiente a su peso.

3.—SITUACION DURANTE EL CURSO

Los que sean designados para asistir al curso pasarán en comisión a la Brigada de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, y una vez finalizado aquél, a sus destinos de procedencia.

Todos los oficiales que superen las pruebas y se les otorgue el título correspondiente podrán ser destinados, con carácter forzoso, a cubrir las vacantes que se produzcan en las Unidades Paracaidistas y no hayan sido cubiertas voluntariamente.

4.—DESIGNACION DE ALUMNOS

La designación de alumnos será hecha por concurso entre los solicitantes.

5.—VACANTES A CUBRIR

5.1.—Infantería: Tenientes, 14.
Caballería: Tenientes, 1.
Artillería: Tenientes, 6.
Ingenieros: Tenientes, 6.
Intendencia: 4 oficiales.
Sanidad Militar: 4 oficiales.
Cuerpo Eclesiástico: 3 oficiales.
C. A. I. A. C.: 2 oficiales.

5.2.—En el caso de que algunas de las vacantes que se anuncian quedase desierta por falta de peticionarios, serán cubiertas a prorrato por el resto de solicitantes que no obtuvieren plaza.

6.—INSTANCIAS

Las instancias, cursadas por conducto reglamentario, acompañadas de la copia de la Ficha-resumen de la Hoja de Servicios y del certificado médico al que se alude en el párrafo 2.º de esta Orden serán dirigidas al General Jefe de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).

7.—PLAZO DE ADMISION DE INSTANCIAS

El plazo de admisión de documentaciones se cerrará el 20 de agosto próximo.

La Brigada Paracaidista elevará al Estado Mayor Central la propuesta de alumnos antes del día 2 de septiembre.

Madrid, 24 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Ascensos

Terminados con aprovechamiento los dos cursos de la Academia General Militar el día 15 del mes actual por los caballeros cadetes pertenecientes a la XXIV promoción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 3, de 1951) y artículo 2.º de la Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. núm. 158) para los del Cuerpo de la Guardia Civil, se nombra caballeros alféreces cadetes, con antigüedad de 15 de julio del año actual, a los que a continuación se relacionan, clasificados por Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil, y dentro de ellos, por orden de concepción obtenida.

Los expresados caballeros alféreces cadetes causarán baja, a efectos administrativos, en la Academia General Militar el día 31 del mes de agosto y alta en sus respectivas Academias el 1 de septiembre próximo, en las que se presentarán provistos del equipo reglamentario a las diez horas del día 15 del mismo mes para continuar sus estudios.

Arma de Infantería

- 1.—D. Juan Feliú Amengual.
- 2.—D. José Vega Alba.
- 3.—D. Antonio León Villaverde.
- 4.—D. Miguel Gervas Camacho.
- 5.—D. Claudio Arpón López.
- 6.—D. Juan Martín Roy.
- 7.—D. Fernando Cano Velasco.
- 8.—D. Pedro Gómez de Valenzuela.
- 9.—D. Juan Moreno Pardo.
- 10.—D. Angel Franco Martínez.
- 11.—D. Enrique Placed Mínguez.
- 12.—D. Ricardo Pardo Camacho.
- 13.—D. José Ramos Barrera.
- 14.—D. Fernando Torres González.
- 15.—D. Alfredo Colás Campos.
- 16.—D. Félix Nuño Gallego.
- 17.—D. Santiago Tijero Berrocal.
- 18.—D. Javier Mayoral Davalos.
- 19.—D. Rafael Dávila Alvarez.
- 20.—D. Francisco Aguirre Rodríguez.
- 21.—D. José Maestre Becerra.
- 22.—D. Jorge Royo Morte.
- 23.—D. Manuel Barcos Iglesias.
- 24.—D. Enrique García Martín.
- 25.—D. Pedro Hernaiz Manuel.
- 26.—D. Manuel Rubiales Morales.
- 27.—D. Fernando Olmedo Checa.
- 28.—D. Eladio Calvo Ontoria.
- 29.—D. Luis Gómez Amillo.
- 30.—D. Joaquín Gómez Puerta.
- 31.—D. Ramón del Río Barcenilla.
- 32.—D. José Reinlein García-Miranda.
- 33.—D. Lucas Ramírez Egua.
- 34.—D. Ricardo Castillo Algar.
- 35.—D. Francisco Alvarez Martínez.
- 36.—D. Alfonso Puntas Mañero.
- 37.—D. José Carominas Lasheras.
- 38.—D. Rafael Heras Colom.
- 39.—D. Fernando Campos Laclaus-tra.
- 40.—D. Angel Jiménez Pantoja.
- 41.—D. Fernando Copé Jurado.
- 42.—D. Luis Más Pérez.
- 43.—D. Carlos Rodríguez de Rivera-Morón.
- 44.—D. Bernardino Bocinos Miranda.
- 45.—D. Alejandro Verdejo García.
- 46.—D. Luis Areñas Azcárraga.
- 47.—D. Enrique Vega Fernández.
- 48.—D. Miguel Mora Márquez.
- 49.—D. José Díez Lussnigg.
- 50.—D. Fernando Sancho de Sopranis-Andújar.
- 51.—D. Juan Barrecheguren Bel-trán.
- 52.—D. Justino Armenta de Me-drano.
- 53.—D. Luis Criado Pou.
- 54.—D. Bernardo Lirteras Mulet.
- 55.—D. César Fuentes Carpio.
- 56.—D. Miguel Torro Rico.
- 57.—D. Enrique Martínez Fernández de Landa.
- 58.—D. Jesús Sancho Chicote.
- 59.—D. José Vega Fernández.
- 60.—D. Isidoro Martínez García.
- 61.—D. Carlos Pastor Mompó.
- 62.—D. Miguel Camacho Mateos.
- 63.—D. Juan Miguel Carreto.
- 64.—D. Jesús Cuesta González.
- 65.—D. Manuel Colomé Gómez.
- 66.—D. Leopoldo García García.
- 67.—D. Antonio Sánchez Ruiz.
- 68.—D. Francisco González Alzuga-ray.

- 69.—D. Fernando Solano Camón.
- 70.—D. Rafael Churriague de Miguel.
- 71.—D. Manuel Busto Valor.
- 72.—D. Juan Pérez Piqueras.
- 73.—D. José Pérez Blanca.
- 74.—D. Sebastián Truyols Matéu.
- 75.—D. Diego González Giménez.
- 76.—D. José Zañafos Mateos.
- 77.—D. Francisco Castro de No.
- 78.—D. Constantino Ortiz Sánchez.
- 79.—D. Timoteo Carnicero Díez.
- 80.—D. Gonzalo Pérez de Sevilla-Guitard.
- 81.—D. José del Molino Cascos.
- 82.—D. Antonio Durán Romero.
- 83.—D. Juan Márquez Delmás.
- 84.—D. Benjamín Alcalde Gorostiza.
- 85.—D. Juan Gurrea Gracia.
- 86.—D. Fidel Dávila Garijo.
- 87.—D. Alfonso Héctor Rodríguez.
- 88.—D. José García Rodríguez.
- 89.—D. Enrique López Rolandi.
- 90.—D. Porfirio Laguna Asensi.
- 91.—D. Victorlán Corasa Nogués.
- 92.—D. Francisco Garzón Calles.
- 93.—D. Mariano Colmenero Vega.
- 94.—D. José Carvajal Castellón.
- 95.—D. Fernando Rodríguez Suárez.
- 96.—D. Rafael Rivera Gómez.
- 97.—D. Ricardo Fernández de Bobadilla y Alvarez de Espejo.

Arma de Caballería

- 1.—D. José Lerga Equisoain.
- 2.—D. Pedro Blanqué Castro.
- 3.—D. Juan del Corral Rubi.
- 4.—D. Francisco Rodríguez de Guzmán García.
- 5.—D. Fernando Baró Díaz de Figueroa.
- 6.—D. José Vaca Manzano.
- 7.—D. Carlos de Arteaga y Martín.
- 8.—D. Eugenio Grande Iglesias.
- 9.—D. José de Ayala y Marín.
- 10.—D. Francisco Uriarte Rivera.
- 11.—D. Jaime Caruana Velázquez.
- 12.—D. José García Herrero.
- 13.—D. Juan Estaire Arrazola.
- 14.—D. Agustín Muñoz Irazola.
- 15.—D. Luis de la Fuente Prieto.
- 16.—D. Carlos Carriazo de la Fuente.
- 17.—D. Pedro Losada Liniers.
- 18.—D. Fermín Aguirre de la Fuente.

Arma de Artillería

- 1.—D. José Sánchez Otero.
- 2.—D. Cayetano Miró Valls.
- 3.—D. Juan Cano Rodríguez.
- 4.—D. José Arias Sánchez.
- 5.—D. Antonio Díaz Gómez.
- 6.—D. Luis Joyanes Aguilar.
- 7.—D. Miguel Rodrigo Bendicho.
- 8.—D. Ramón Chinchilla Rodríguez.
- 9.—D. Juan Más Rigo.
- 10.—D. Alejo Mestre Alcober.
- 11.—D. José Elzaga García.
- 12.—D. Rafael Jiménez Villalonga.
- 13.—D. José Cebada Macías.
- 14.—D. Jesús Muñoz Sanz.
- 15.—D. Juan Martínez Ferrol.
- 16.—D. Francisco Poblaciones Pascual.
- 17.—D. Fernando Lacalle Coloma.
- 18.—D. Miguel Batista González.
- 19.—D. Miguel Gómez Gaba.
- 20.—D. Francisco Gallego Lorenzo.

- 21.—D. José Rojo Benito.
- 22.—D. Jesús García Palacios.
- 23.—D. Gabriel Anguera Payeras.
- 24.—D. Lorenzo Hernández-Aba d González.
- 25.—D. José Santos González.
- 26.—D. Julián González Núñez.
- 27.—D. Santiago Ugarte Fernández Landa.
- 28.—D. Guillermo Monserrat Oliver.
- 29.—D. Alfredo Borreguero García.
- 30.—D. Manuel Osuna Ballesteros.
- 31.—D. Angel Treviño Pacheco.
- 32.—D. Juan Blanco Martín.
- 33.—D. Eduardo Aparicio Gonzalvo.
- 34.—D. Juan Fondevila Santure.
- 35.—D. César Royo Vidal.
- 36.—D. José García Prieto-Hueto.
- 37.—D. Francisco Pérez Moreno.
- 38.—D. Gerardo Arranz Moragan.
- 39.—D. Juan Padilla González.
- 40.—D. Francisco Rodríguez Padron.
- 41.—D. Santiago López González.
- 42.—D. Antonio Ruiz Iribarne.
- 43.—D. Jesús Fernández de Bobadilla y Fernández de Bobadilla.
- 44.—D. Juan Martínez Grassa.
- 45.—D. Juan García Catalán.

Cuerpo de Intendencia

- 1.—D. José Miguel de la Calle.
- 2.—D. Antonio Alvarez Rodríguez Monge.
- 3.—D. José Castellero Tejedor.
- 4.—D. Enrique Escobar Cerdeño.
- 5.—D. José Bueno Alvarez.
- 6.—D. Miguel Merino Fernández.
- 7.—D. Joaquín Aguirre Scandella.
- 8.—D. José Yáñez Barnuevo Feu.
- 9.—D. Angel Fraile Monterde.
- 10.—D. Francisco Carou Cores.
- 11.—D. José Hernández Seoane.
- 12.—D. Francisco Ferreras Nogales.
- 13.—D. Enrique Espiga Gómez-Lobo.
- 14.—D. Antonio Chinchetru Pérez.
- 15.—D. José Montero Lerdo de Tejada.
- 16.—D. Francisco Alcázar Andréu.
- 17.—D. Lorenzo Romero Sierra.
- 18.—D. José García Astudillo.
- 19.—D. Eduardo Criado García.
- 20.—D. Enrique Gutiérrez Dopaso.
- 21.—D. Juan Velázquez Rivera.
- 22.—D. Francisco Mateo Madrigal.
- 23.—D. Manuel Criado García.

Cuerpo de Intendencia

- 1.—D. Mariano Gutiérrez Rojas.
- 2.—D. Máximo Alonso Getino.
- 3.—D. Manuel Galliea Trigo.
- 4.—D. Fernando Plisón Garcés.
- 5.—D. Juan Vázquez González.
- 6.—D. Luis Quesada Gómez Morato.
- 7.—D. Eloy Gutiérrez Campoy.
- 8.—D. Conrado Romero Mené.
- 9.—D. Joaquín Vidosa Villar.
- 10.—D. Antonio Pereyra Niño.
- 11.—D. Antonio Lissarrague Conde.
- 12.—D. José Rivera Rodríguez.
- 13.—D. Roberto García Rodríguez.
- 14.—D. Alfonso Alonso Mata.
- 15.—D. Francisco Brazales Pons.
- 16.—D. Adolfo Corretjer Moreno.

Cuerpo de la Guardia Civil

- 1.—D. Teodoro López Fuertes.
- 2.—D. José García Sánchez.
- 3.—D. Luis García Delgado.
- 4.—D. José García Varela.
- 5.—D. Vicente Gómez Iglesias.
- 6.—D. Antonio Calle Arcal.
- 7.—D. Salvador Martín Díaz.
- 8.—D. José Galera Moreno.
- 9.—D. Arturo Piñeyro García.
- 10.—D. Pedro Blanco Naveros.
- 11.—D. José Hernández Plaza.
- 12.—D. Jesús Alegre Martínez.
- 13.—D. Daniel Domingo Maroto.
- 14.—D. Alejandro Ceca Magán.
- 15.—D. Manuel Iglesias Hernández.
- 16.—D. Francisco Gallardo Palomo.
- 17.—D. José Romero Suárez.
- 18.—D. Carlos Rico López.
- 19.—D. Angel Illera Pozas.
- 20.—D. Jesús Laudo Alloza.
- 21.—D. Casimiro Nevado Torinos.
- 22.—D. José Laguna Aranda.
- 23.—D. Pedro Miranda Sánchez.
- 24.—D. José Tobías Cadena.
- 25.—D. Bernardo Jiménez Martín.
- 26.—D. Juan Rodríguez Búrdalo.
- 27.—D. Daniel Rodríguez Viso.
- 28.—D. Martín Goizueta Tobías.
- 29.—D. Rafael Hernández Ferrero.
- 30.—D. Hilario Pérez Hervada Alvarez.

Madrid, 24 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Desarrollo del Decreto 1.037/67 sobre ingreso en la I. P. S.

Padecido error de inserción en la Orden de fecha 22 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 168), se rectifica en la forma siguiente:

- 2.4.—Tercer periodo. Prácticas.
 - 2.40.—Las presentes normas se aplicarán a partir del llamamiento del 20 de diciembre de 1967.
 - 4.1.—Personal ingresado en el excedente.
 - 4.11.—El personal excedente de la I. P. S. que antes de completar su servicio militar observe mala conducta, que denote sea perjudicial su continuación en el excedente, serán expulsados por los Capitanes Generales de las Regiones respectivas, previas las informaciones practicadas y propuesta justificada de los jefes del C. I. R. E., Unidad, Centro o Dependencia donde se esté formando o completando su servicio militar.
- Las Unidades, Centros o Dependencias correspondientes darán cuenta de la resolución recaída a la Caja de Recluta o Ayuntamiento del interesado, para que como soldado sea destinado para incorporación al primer reemplazo que se sortee o al que le corresponda por edad, si en esa fecha no hubiera ingresado en Caja. Le se-

rará de abono el tiempo servido en el excedente.

Madrid, 28 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior, aprobado por Orden de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), y Orden de 6 de diciembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 287), se promueven al empleo de alférez de complemento, con carácter efectivo, a los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada I. P. S., pertenecientes a las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere las antigüedades que se indican, escalafonándose en dichas Armas y Cuerpos con los números de promoción y en la forma que a cada uno se le asigna.

ARMA DE INFANTERIA

Con antigüedad de 1 de octubre de 1960

503.—D. José Mohedano Iglesias, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1961

2.797.—D. Alberto González Cajal, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1962

2.233.—D. Rafael Prados García, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1963

1.112.—D. Alfonso Yanguela Cabido, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

1.114.—D. José Luis Rodríguez Roldán, del Regimiento de Infantería Sorria núm. 9.

1.135.—D. Jesús Pobre Linares, de la Compañía de Transportes de la Brigada de Infantería Mecanizada número XI.

1.160.—D. Jesús Torre Franco, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

1.413.—D. Manuel Gutiérrez Mejías, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

1.466.—D. Luis Fernández Jubera, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

1.814.—D. José Monreal Caballero, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

1.896.—D. José Martín Rodríguez, del

Regimiento de Infantería Soria número 9.

2.219.—D. Salvador Macías Rodríguez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

2.253.—D. Juan Montis Saiz de los Terreros, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

2.518.—D. Jacobo Morales Ramírez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

2.531.—D. José Pignatelli Sanz, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

2.834.—D. Francisco Lorente Mones, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1964

84.—D. Juan Hernández Menéndez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

97.—D. Agustín Abalde Silva, de la Brigada Aerotransportable, II Batallón.

121.—D. Fernando Marín Alguacil, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

140.—D. José Sagardoy Muñoz, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

152.—D. Federico Molina Fajardo, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

232.—D. Cesáreo Pascasio Ibáñez, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

279.—D. José Cuadrado Hidalgo, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

335.—D. Jorge García-Argüelles Motta, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

375.—D. José Nevado Aguirre, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

376.—D. Francisco Belbel Sanz, del C. I. R. núm. 15.

434.—D. José Varela Benito, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

512.—D. Ramón Alonso Carrera, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

568.—D. Carlos Gómez Aznar, del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29.

602.—D. Santiago Holguín Romero, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

620.—D. Gerardo Sánchez García, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

803.—D. Miguel Santamaría MacGavin, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

864.—D. José Caveró Carnicer, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

904.—D. Manuel Suárez Barea, del II Batallón de la Brigada Aerotransportable.

933.—D. José Peris Paluzie-Gil, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

941.—D. Gonzalo Barranco García, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

950.—D. Abel Alba López, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

972.—D. Vicente Pastor Botella, del C. I. R. núm. 8.

986.—D. Miguel Izquierdo Vallina, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

1.000.—D. Carlos Díaz San Segundo, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

1.031.—D. Tomás Ramos Llano, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

1.084.—D. Francisco Garrido Bueso, de la Escuela Militar de Montaña.

1.107.—D. José Martínez Vassallo, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

1.220.—D. Saturnino Casielles Viña, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

1.310.—D. José Valero Lorau, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

1.327.—D. Lucio Ramírez Domínguez, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

1.389.—D. Domingo González Rodríguez, del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29.

1.431.—D. Venancio García Palomo, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

1.471.—D. Joaquín Mas de Pablo, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

1.508.—D. Gonzalo Vázquez Mourificio, del C. I. R. núm. 6.

1.561.—D. José Marrero Nieto, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

1.572.—D. José Navarro Montoro, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

1.670.—D. Blas Sabater Alberti, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

1.732.—D. José Fernández Fernández, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1965

11.—D. Luis Morales Bonilla, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

39.—D. José Rodríguez Casado, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

57.—D. Clemente Martín Santos, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

67.—D. Francisco Díaz Velázquez, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

76.—D. Avelino André Gabián, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

79.—D. Enrique Fernández Prado, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

81.—D. Eduardo Custodio Martínez, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

109.—Don Rafael Ulecia Anta, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

147.—D. Javier Riera Ibáñez, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

170.—D. Manuel Lapuyade Figueras, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

205.—D. Gerardo Molpeceres Oliete, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

209.—D. José Fernández Feijoo, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

263.—D. Federico Moreno Julián, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

265.—D. José Vázquez Sell, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

297.—D. Germán Gómez Da Casa, del Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

350.—D. Tomás Lastras Hernández, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

375.—D. José Udaondo Durán, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

399.—D. Dacio Calvo Fernández, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

411.—D. Andrés Viñorio Agreña, del Regimiento de Infantería Las Navas número 12.

414.—D. Camilo Alonso-Vega Sánchez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

429.—D. Antonio Bérchez González, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

430.—D. José Quintana Pando, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

442.—D. Pelayo Hornillos Fernández de Bobadilla, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

443.—D. Gerardo Vázquez Durana, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45.

448.—D. Eduardo Calvet de Udaeta, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

460.—D. Carlos López García, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

478.—D. Ignacio Bayón Mariné, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

480.—D. Ricardo Fauria Botella, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

507.—D. Jaime Bachs Rossell, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

508.—D. Jesús Rey de la Rosa, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

518.—D. Arcadio López Casanova, del C. I. R. núm. 13.

520.—D. José Méndez Martínez, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

521.—D. Francisco Gascón Bueno, del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 13.

547.—D. José Sanchis Garrido, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

600.—D. Miguel Celdrán Matute, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.

609.—D. Heliodoro Ceballos Merino, del C. I. R. núm. 2.

610.—D. José Foncillas Corvinos, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

628.—D. Gerardo Martínez Retameiro, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

637.—D. Lorenzo Villafruela Roldán, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

662.—D. José Rodríguez Farfán de los Godos, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

687.—D. José Oliveras Garriga, del C. I. R. núm. 9.

689.—D. Juan Manzano Fernández-Heredia, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.

700.—D. José Romero Pérez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 16.

751.—D. Francisco Núñez de Prado, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

807.—D. Salvador Andrés Ordax, del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18.

843.—D. José Ferrer Bosch, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

847.—D. Santiago López Segura, del Regimiento Carros de combate Alcázar de Toledo núm. 61.

878.—D. José Miguel Bartolomé, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

923.—D. Carlos Cañas Ciriza, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

946.—D. José Taléns Zapater, del C. I. R. núm. 14.

947.—D. José Cusco Vidal, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

954.—D. José Pérez Moreno, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

1.017.—D. Enrique Nogueroles Castaño, del C. I. R. núm. 4.

1.026.—D. Manuel Sánchez Artilles, del Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

1.028.—D. Antonio Sánchez-Peço Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

1.029.—D. José Puig Graupera, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

1.033.—D. Ricardo Alarcón Ruiz, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

1.072.—D. Miguel Pizarro Díaz, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

1.078.—D. Luis Rivas Recio, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

1.086.—D. José Quintana Fernández, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45.

1.119.—D. Angel Hernansáez de Dios, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.

1.123.—D. José Yuste Navarro, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

1.135.—D. Adolfo Gómez Ruiz, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

1.154.—D. David Sánchez Mesón, del

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

1.163.—D. Juan Navarro Navarro, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

1.167.—D. Diego Portillo Hombre, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

1.190.—D. Alfonso Rancaño Alvarez, del C. I. R. núm. 16.

1.209.—D. Enrique Olmos Lloréns, del Regimiento de Infantería Guadajajara núm. 20.

1.215.—D. Ginés Huertas Martínez, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

1.230.—D. Francisco González Velasco, de la Compañía de Esquiadores Escaladores de la División de Montaña «Navarra» núm. 6.

1.242.—D. José Fernández Sancho, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

1.250.—D. José Cabrero Malo, del Regimiento de Infantería Barbastro número 43.

1.292.—D. Manuel Román Román, del C. I. R. E.

1.304.—D. Rafael González Aparisi, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

1.347.—D. José González Rocha, del Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

1.389.—D. Darío Villalba Flórez, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

1.490.—D. Antonio Vieiro Barral, del II Batallón de la Brigada Aerotransportable.

1.507.—D. Antonno Asenjo Salazar, del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Motorizada XXII.

1.509.—D. Francisco Rodríguez Moreno, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56.

1.528.—D. Aurelio Ibáñez Novo, del C. I. R. núm. 4.

1.608.—D. José Pérez Iriarte, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1966

3.—D. Emilio Nuez Ramírez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

5.—D. Esteban Moliner Pérez, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

12.—D. Juan Pedreño Muñoz-Delgado, del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18.

18.—D. Celestino del Arenal Moyúa, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64.

19.—D. Alvaro Rein Duffau, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

20.—D. José Nebot Lozano, del Regimiento de Infantería Motorizado Sanya núm. 6.

22.—D. Rafael Ruiz Moreno, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

26.—D. Luis Alvarez Roldán, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

29.—D. Manuel Martínez Belceo, del

Regimiento de Infantería Las Navas número 12.

30.—D. José Pinzón Gómez, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

31.—D. José Giménez Montequi, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

32.—D. Juan Arranz Bravo, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

37.—D. Enrique Maylín Pastor, del Regimiento de Infantería Motorizada Vizcaya núm. 21.

39.—D. Alfonso Ruiz Sáez, del Regimiento de Infantería Las Navas número 12.

40.—D. José Amorós Azpilicueta, del Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66.

45.—D. Manuel Souto Alonso, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

48.—D. José Pradel Alfaro, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

49.—D. José Cabrer Barbosa, del C. I. R. núm. 14.

50.—D. Maximiliano González Rodríguez, del Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66.

53.—D. Rafael Américo García, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

58.—D. Antonio García Fernández, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

59.—D. Nicolás Pérez Alonso, del C. I. R. núm. 15.

60.—D. Antonio Vázquez Alvarez, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

63.—D. Gonzalo Guzmán Castaños, del Regimiento de Infantería Teruel número 43.

64.—D. Adrián Cabrera Bellmont, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

68.—D. Ramón Mena Ruiz, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

70.—D. Francisco Quiroga Chocarro, del Regimiento de Infantería Milán número 8.

77.—D. Benito de Vera Herrera, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56.

81.—D. Ernesto Calvo Miranda, del Regimiento de Infantería Las Navas número 12.

85.—D. José de Pedraza Alonso, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

94.—D. Ayellno Bravo García, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

100.—D. Rafael Hinojosa Serrano, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

102.—D. Manuel Salas Ríos, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

106.—D. Antonio Samper Clara, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

111.—D. Joaquín Bellmunt Roig, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

112.—D. Juan Campos Morales, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

114.—D. Ernesto Trujillo Brito, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

117.—D. Francisco Grau Gamundi, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

119.—D. Angel del Pino Martínez, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

121.—D. Guillermo Herrero Mate, del C. I. R. núm. 10.

126.—D. Luis Massanas Burcet, del C. I. R. núm. 9.

128.—D. Manuel Márquez Ferdinand, del C. I. R. núm. 2.

131.—D. Juan Malfeito Espí, del C. I. R. núm. 8.

132.—D. José Viña Sosa, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

140.—D. José Herranz Ortiz, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

143.—D. Manuel Román Fernández, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

150.—D. Fernando Lorenzo Martínez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

151.—D. Angel Sánchez Coronado, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56.

152.—D. Joaquín Guerrero Peirona, del C. I. R. núm. 10.

157.—D. Pedro Comas Figueroa, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

158.—D. José Omella Conchello, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

159.—D. Rafael Lucena Villarreal, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

163.—D. Manuel Cruzado de la Herra, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

165.—D. Antonio Ortiz Sánchez-Cañete, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

183.—D. José Juanola Soler, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

186.—D. Luis Clemente García, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.

190.—D. José Cusco Olivella, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

199.—D. Daniel Sero Mir, del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63.

201.—D. Manuel Hernández Vázquez, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.

203.—D. José Calvo Cabello, del Centro de Instrucción de Reclutas número 10.

205.—D. Ramón García Martínaz, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

208.—D. Mariano Guizán Sánchez, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

212.—D. Paulino Azúa Berra, del Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

222.—D. Emilio Pérez Maestu, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

226.—D. José Ravelo Galván, del Re-

gimimiento de Infantería Tenerife número 49.

227.—D. Francisco Recuero Sánchez, del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14.

238.—D. José Prieto Jiménez, del Regimiento Mixto de Infantería España número 18.

239.—D. Rafael Fernández Sánchez, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

241.—D. Juan Ballester Pérez, del C. I. R. núm. 7.

249.—D. Antonio Navarro López, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

250.—D. Francisco Medina Roses, del C. I. R. núm. 14.

251.—D. Rafael López Artacho, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

253.—D. José Miguel Barrio, del Centro de Instrucción de Reclutas número 1.

257.—D. José Guerra de Torres, del C. I. R. núm. 16.

(Continuará.)

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado C₁₀, caso C) del artículo 83 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1953 (D. O. núm. 191), modificadas parcialmente por el Decreto de 6 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 237), causan baja en la Instrucción Premilitar Superior los alféreces eventuales de complemento que a continuación se expresan, quedando con el empleo de sargento de complemento.

POR NO APTOS

Arma de Infantería

Don Basilio Aguero Julián, del reemplazo de 1966, Distrito de Zaragoza, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 229) y a sargento de complemento por O. C. de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 227).

Don Luis Pérez Chueca, del reemplazo de 1962, Distrito de Zaragoza, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 229) y a sargento de complemento por O. C. de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 227).

Arma de Artillería (E. Campaña)

Don Antonio Corrales Pueyo, del reemplazo de 1965, Distrito de Barcelona, ascendido a alférez eventual por O. C. de 8 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 259) y a sargento de complemento por O. C. de 30 de octubre de 1965 (D. O. núm. 254).

Arma de Ingenieros (Zapadores)

Don Rafael Ceballos Jiménez, del reemplazo de 1961, Distrito de Ma-

drid, ascendido a alférez eventual por O. C. de 5 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 256) y a sargento de complemento por O. C. de 5 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 253).

Don Pedro Hidalgo Bellot, del reemplazo de 1966, Distrito de Sevilla, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 230) y a sargento de complemento por O. C. de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 229).

Don Juan Caballero García, del reemplazo de 1963, Distrito de La Laguna, ascendido a alférez eventual por O. C. de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 230) y a sargento de complemento por O. C. de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 229).

Madrid, 24 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 del actual, el cabo primero de la Guardia D. Luis Barizón Beltrán, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle en razón a sus años de servicio.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Gratificación de permanencia en el servicio

Por aplicación del Decreto de 24 de febrero de 1963 (D. O. núm. 57) y Orden de 23 de mayo del mismo año (D. O. núm. 122) se concede la gratificación de permanencia en el servicio, en la cuantía que se cita, al personal de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relacionan:

GRATIFICACION DE 2.400 PESETAS ANUALES*A percibir desde 1 de junio de 1967*

Guardia de segunda D. Andrés Ramírez Castillo.

*A percibir desde 1 de julio de 1967*Cabo D. Marcelino Vidal Ayllón.
Guardia de segunda D. José Ramón Gómez Vázquez.Otro, D. Severino Ruyales Alvarez.
Otro, D. Juan Miguel Fernández Murillo.

Otro, D. Manuel Vicente Cañadas.

GRATIFICACION DE 3.600 PESETAS ANUALES*A percibir desde 1 de julio de 1967*

Guardia de segunda D. Rafael Barrachina Gascó.

Otro, D. Felipe Fernández Ponce.

GRATIFICACION DE 4.000 PESETAS ANUALES*A percibir desde 1 de agosto de 1967*Cabo D. Primitivo González Ruiz.
Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

**INFANTERIA****Mandos**

Para cubrir la vacante de mando del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9 (San Clemente de Sasebas (Figueras, Gerona), anunciada por Orden de 27 de mayo de 1967 (D. O. núm. 120), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Arturo Asensio Ponceiz, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Figueras (Gerona).

Madrid, 28 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Distintivos

Por hallarse comprendido en la Orden de fecha 31 de abril del corriente año («B. O. del Estado» núm. 100), se concede el derecho al uso permanente del distintivo del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional al coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Eduardo de Acha y Sánchez Arjona, disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una vacante de teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de dos años para cambiar de situación.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en los territorios de Ifni y Sahara.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparla durante dos años.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe del jefe del Cuerpo en el que se acredite que los interesados reúnen las debidas condiciones físicas, psíquicas y morales para ocupar dicha vacante, indicando igualmente si se hallan en posesión del carnet de conducir, su clase, número y vigencia, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.
Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de julio de 1967, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Gutiérrez Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 76, continuando en su actual destino.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Situaciones - Ayudantes

Por haber pasado al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el General de División D. Luciano Garriga Gil, pasa en el cargo de ayudante de campo el comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Angel Cándido López, que

desespeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.
Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería (Escala activa), D. Santiago Casas Casas, del Grupo de Tiradores de Ifni número 2, con doña Elsa Cabello Cascajo.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en el Decreto núm. 909/1961 (D. O. núm. 131), se le concede el empleo de teniente honorífico al subteniente de Infantería D. Julio Gómez Rudiez, en situación de retirado por edad reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Prórrogas**

Se concede nueva prórroga de incorporación al Cuerpo a que fue destinado por Orden de 13 de mayo de 1967 (D. O. núm. 110), hasta el 20 de diciembre de 1967, al alférez eventual de complemento de Infantería D. Joaquín de la Infiesta Agreda, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden nueve trienios acumulables, a percibir desde 1 de junio de 1964, al sargento de complemento de Infantería D. Benito Ramírez Lozano, retirado por edad según Orden de 29 de junio de 1964 (D. O. núm. 124).

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



La Legión

Ascensos

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión se promueve al empleo de brigada legionario, con antigüedad de 2 de julio de 1967, al sargento primero de dicha Escala don Enrique Domínguez Quintela, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, quedando en la situación de disponible y a disposición del Teniente General Inspector de La Legión y agregado a su Unidad de procedencia hasta que obtenga nuevo destino.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



CABALLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14, anunciada en turno de libre elección por Orden de 31 de mayo de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 124), he designado al coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Adolfo Esteban Ascensión, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 28 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

La Orden de 12 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 159), por la que pasaba al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Caballería don Rafael Quiroga Abarca, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de julio de 1967, queda rectificada en el sentido de que la fecha en que le corresponde el pase a la mencionada situación es la del día 15 de dicho mes y año.

Madrid, 26 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan al jefe y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de 1 de enero de 1967 y con la antigüedad que para cada uno se señala.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1

Teniente coronel (E. A.) don Pedro García Leyva, diez trienios con antigüedad de 1 de julio de 1964, a percibir desde 1 de enero de 1967.

Al mismo, once trienios a percibir desde 1 de julio de 1967 (uno de suboficial).

Del Grupo Ligero de Caballería V

Capitán D. Juan García Guerrero, cinco trienios de oficial con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1967.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5

Teniente D. Práxedes Benito Sánchez, tres trienios de oficial con antigüedad de 1 de noviembre de 1966, a percibir desde 1 de enero de 1967.

Madrid, 26 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de complemento de Caballería D. José Vargas Vargas, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14, con doña María del Carmen Molina Caballero.

Madrid, 24 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de julio de 1967, el brigada de complemento de Caballería don Fermín Rodríguez Riesco, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar (León), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERÍA

Situaciones - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del fallecido Teniente Gene-

ral D. José Samaniego y Gómez de Bonilla, el comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Casimiro Cuesta García, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMA- MENTO Y CONSTRUCCION

Mandos

Para cubrir la vacante de jefe de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, anunciada en turno de libre elección por Orden de 13 de junio de 1967 (D. O. núm. 134), he designado, con carácter voluntario, al coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) D. Francisco Domínguez Riestra, de la Comandancia de Obras de Canarias.

Madrid, 28 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 del actual, el teniente auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar D. Salvador Jiménez Wihelmi, del Hospital Militar de Ceuta, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para oficiales auxiliares del Cuerpo de Sanidad Militar existentes en la Unidad y Centro que a continuación se relacionan:

Agrupación de Sanidad de la Reserva General.—Seis de teniente (de nueva creación).

Hospital Militar de Ceuta.—Una de teniente.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir estos destinos durante el plazo mínimo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de este Orden en el DIARIO OFICIAL.

El personal que posea derecho pre-

ferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas en que no soliciten en la forma citada.

Los solicitantes de las vacantes de nueva creación quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los destinados en el A. O. E.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

- C. I. R. núm. 1.—Dos.
- C. I. R. núm. 4.—Tres.
- C. I. R. núm. 5.—Dos.
- C. I. R. núm. 6.—Una.
- C. I. R. núm. 9.—Dos.
- C. I. R. núm. 11.—Tres.
- C. I. R. núm. 12.—Tres.
- C. I. R. núm. 13.—Una.
- C. I. R. núm. 14.—Una.
- C. I. R. núm. 15.—Una.
- C. I. R. núm. 16.—Una.
- C. I. R. núm. 17.—Dos.

Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6.—Una.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una.

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.—Una.

Regimiento de Defensa A. B. Q. para C. E.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 93.—Una.

No podrán solicitarlas aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir estos destinos durante el plazo mínimo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas en que no solicite en la forma citada.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de brigada del Cuerpo de Sanidad Militar existente en la Compañía de Sanidad de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).

Podrá ser solicitada por los de dicho empleo que no posean el título de Paracaidista, contrayendo el destinado el compromiso de realizar el curso cuando se ordene, causando baja automáticamente en el destino caso de no superarlo.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los destinados en el A. O. E.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe del jefe del Cuerpo, dirigidas al General Jefe de la Brigada Paracaidista.

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para suboficiales del Cuerpo de Sanidad Militar existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Agrupación de Sanidad de la Reserva General.—Una de brigada y cuatro de sargento.

Jefatura y Grupo de Sanidad de la División Acorazada «Brunete» número 1.—Una de brigada.

Jefatura y Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 2.—Una de sargento.

Compañía de Sanidad de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI.—Una de sargento.

Compañía de Sanidad de la Brigada de Infantería Motorizada XXII.—Una de brigada.

Compañía de Sanidad de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII. Una de brigada y otra de sargento.

Grupo de Servicios Regionales de Sanidad de Baleares.—Una de brigada.

Grupo de Servicios Regionales de Sanidad de Canarias.—Una de brigada.

Las vacantes de sargento podrán ser solicitadas también por los sargentos primeros.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir estos destinos durante el plazo mínimo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas

anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas en que no soliciten en la forma citada.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del Decreto 329/1967, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 80), se les concede los premios de permanencia que se expresan a los suboficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, que percibirán a partir de 1 de enero de 1967.

De la Agrupación de Sanidad Militar de Reserva General

Sargento primero D. Arturo Larrubia Sánchez, dos premios de permanencia.

De disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona

Sargento D. Antonio Martínez Marcilla, un premio de permanencia.

De la Jefatura y Grupo de Sanidad del Sahara

Sargento primero D. Darío del Río Alonso, un premio de permanencia.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Concursos

Una vacante de oficial médico de complemento existente en el Hospital Militar de Palma de Mallorca, para médico de guardia, con conocimientos especiales de Cirugía General y con arreglo a las normas que a continuación se detallan, aportando los méritos que se consideren oportunos.

Podrán tomar parte los subalternos efectivos de complemento que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y con sujeción a cuanto determinan los apartados 1.º, 2.º y 5.º de la Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87).

Peribirán mientras estén en situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Harán constar en la solicitud fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados alféreces efectivos

de complemento y adjuntarán certificado en extracto del acta de nacimiento, excepto aquellos que solicitaron vacantes anunciadas en concursos anteriores.

No será tenida en cuenta ninguna instancia recibida con posterioridad o incompleta en su documentación e informe.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cursada por conducto de la Autoridad militar de la plaza en que residan.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, plantilla eventual, existente en el Patronato de Huérfanos de Militares de Tropa.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 26 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Libre elección.

Una de comandante de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Estado Mayor Central del Ejército, para segundo jefe del Recreo Educativo del Soldado.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen

ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Servicios



Concursos hípicos

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad Hípica de Santander, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 8 al 15 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Internacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 19 al 29 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Cambio de Escala

Concedido ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de 12 de julio de 1967 (D. O. núm. 164) al brigada de la Guardia Civil D. Vicente López Antuñaño, perteneciente a la 224 Comandancia, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «reemplazo voluntario» que determina el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 162), fijando su residencia en Barcelona.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 143), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de sargento de la Guardia Civil existente en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de dicho Cuerpo, concediéndose preferencia a los que posean el título de Monitor de Educación Física u otros de especialidades aplicables al Colegio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) y deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Canarias, Baleares y Norte de Africa, debiendo dichas Unidades anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 143), pasa destinado a la Unidad de la Guardia Civil que se indica el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Sargento D. Angel Pineda Cabeza, de la 137 Comandancia, al Centro de Instrucción.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por fin del mes actual, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas de 23 de octubre de 1926, el sargento de la Guardia Civil D. Fernando Martínez García, de la 123 Comandancia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR TENER CUMPLIDA LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Guardia primero

Justo Martín Jiménez, de la 301 Comandancia.

Guardias segundos

José Royón Artacho, de la 101 Comandancia.

Julio Prades Abecía, de la 301.

Gabriel Vivo Navío, de la 205.

Mateo Matas Nadal, de la 144.

POR INUTILIDAD FISICA, COMO COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1927 («C. L.» NUM. 488), PARA LA APLICACION DEL ESTATUTO DE CLASES PASIVAS

Guardia segundo

José Silvosa García, de la 140 Comandancia.

Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se indican, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

*A PETICION PROPIA**Guardia segundo*

Emilio Nuño Moreno, de la 137 Comandancia.

POR HALLARSE COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. DE 17 DE ENERO DE 1893 («C. L.» NUM. 22)

Guardias segundos

Fernando Cristóbal Martín, de la 111 Comandancia.

Miguel Barrera de Cabo, de la 242. Madrid, 27 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS**

SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes Españolas durante los meses de agosto y septiembre.

En uso de la facultad que confiere al Presidente de las Cortes Español-

las el número 19 del artículo 14 de su Reglamento, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Perma-

nente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, número cuarto, del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes, 26 de julio de 1967.—El Presidente, Antonio Iturmendi.

(Del B. O. del E. núm. 179, de 1967.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA**

Se admiten ofertas hasta el día 29 de agosto próximo para el consumo de artículos frescos del mes de septiembre.

Segovia, 24 de julio de 1967.

Núm. 601

P. 1-1

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta. Los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Cartagena, 26 de julio de 1967.

Núm. 602

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE CARTAGENA**Sistema de concurso**

A las once horas del día 25 de agosto próximo se reunirá esta Junta para la adquisición, por el sistema de concurso, de un horno y maquinaria de panificación para la Panadería Militar de Cartagena.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR**Expediente A-30-67-1/808.67**

A las once horas del día 12 de septiembre próximo se reunirá esta Junta en los locales que ocupa, avenida de Hernán Cortés, núm. 81 (Zaragoza), para la adquisición por concurso de 9.771 Qm. de leña para ranchos, para cubrir las atenciones de esta

Región durante el segundo semestre del año en curso, más sesenta días de repuesto, en segunda licitación, por un importe inicial de 781.680 pesetas, con la siguiente distribución:

Almacén Regional de Zaragoza, 6.757 quintales métricos.
Depósito de Jaca, 2.503 Qm.
Depósito de Huesca, 325 Qm.
Depósito de Barbastro, 186 Qm.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos reglamentarios, a la hora señalada y durante el período de treinta minutos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen en esta contratación pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.
Zaragoza, 26 de julio de 1967.

Núm. 603

P. 1—1

pueden ser consultados todos los días laborables, de diez a trece horas:
Barcelona, 26 de julio de 1967.

Núm. 605

P. 1—1

rante el presente año y el próximo de 1968, siendo los precios límites los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

Los citados pliegos, así como los de cláusulas administrativas y modelo de proposición, se encuentran expuestos para su examen por los interesados en los tablones de anuncios del Organismo citado y Secretarías de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Almería y de esta Región.

Las ofertas y documentación se dirigirán, en sobre cerrado, al excelentísimo señor General Presidente.

Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Granada, 27 de julio de 1967.

Núm. 604

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA

Teniendo que adquirir este Establecimiento víveres para atenciones del mismo durante el próximo mes de septiembre, se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 19 de agosto.

La relación de víveres a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Administración de este Hospital, y

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 23-T/67

El próximo día 31 de agosto, a las once horas, se reunirá esta Junta en su local del Gobierno Militar de esta plaza para recibir ofertas relativas a la contratación, por el sistema de concurso, del servicio de acarreo y operaciones portuarias de la Jefatura de Transportes Militares de Almería du-

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia

Se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de una peseta ejemplar, más gastos de franqueo, pliegos «Propuesta de Trienios» y «Propuesta de Premio de Permanencia», ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80).

Madrid, abril de 1967.

LA DIRECCION



FICHA DE PERMISOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 18 de noviembre de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 268), que, únicamente, por la Imprenta de este Servicio de Publicaciones sea confeccionada y expedida la Ficha de permisos del personal de este Ejército, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia las Normas sobre régimen de permisos, publicadas por el Estado Mayor Central del Ejército con fecha 12 de julio del año 1965, en su apartado 2.4, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, los que deberán hacer sus pedidos a este Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de 1,00 pesetas ejemplar, más gastos de envío.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que radican en la plaza de Madrid pueden hacer directamente sus pedidos en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la <i>Colección Legislativa</i>	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de 50 IS pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente. 12,00 pesetas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciben, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Casa Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y África, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de *Colección Legislativa*, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («BB. OO. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional